

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 700013121002 2021 0001800

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

**Tipo de proceso:** Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de VICTOR MANUEL PÉREZ PERALTA.

**Demandado/Oposición/Accionado:**

**Predio:** “Asmón El Progreso” con FMI No. 342-787

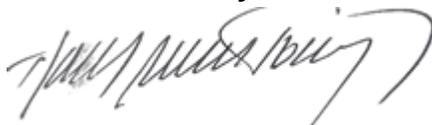
En atención a la nota secretarial que antecede, como quiera que el Despacho encontró que en la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, dice que se encuentran dentro del área asignada para el contrato “SSJN-7” operado por CNE OIL & GAS S A S y considerando que son las compañías quienes pueden con claridad ofrecer información más detallada acerca de las actividades y trámites que se encuentra adelantando específicamente, es oportuno que se vincule a la empresa CNE OIL & GAS S A S.; basados en la información de la ANH, es pertinente vincular a ésta empresa al trámite de esta solicitud, toda vez que, la reclamación de dicho fundo se puede afectar a terceros no vinculados en la actuación, por lo que se tomaran las medidas procesales pertinentes, en el trámite, en aras de garantizarle sus eventuales derechos, se ordenará vincularla y notificarla de la demanda y la admisión de ésta.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ÚNICO. - VINCULAR** a la empresa CNE OIL & GAS S.A.S. en calidad de tercero interviniente, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, notificarle la admisión de la presente demanda, advirtiéndole que cuenta con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para presentar su respectiva oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrese la comunicación pertinente y anéxese el respectivo traslado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/VMI